

# Manual 2009 de los Reglamentos del Empleo que Regulan a los Empleadores y Trabajadores Agrícolas de Florida: Crédito por Ingreso Tributario de Trabajo [Federal]<sup>1</sup>

---

Fritz Roka, Michael Olexa, Katherine Smallwood, Leo Polopolus, y Carol Fountain<sup>2</sup>

## Propósito

Informar a los empleados calificados como tener un crédito por ingresos tributarios de trabajo en sus declaraciones de impuestos o pagos adelantados a través del año.

## Quien Debe Cumplir

Todos los empleadores, incluyendo agricultores, deben pagar Adelantos del

Crédito por Ingreso Tributario de Trabajo si el trabajador es elegible y si solicita el pago.

## Excepciones

Los empleadores que pagan a los trabajadores agrícolas sobre una base diaria no requieren dar pagos adelantados del crédito por ingreso tributario de trabajo.

## Responsabilidades del Empleador

- Los empleadores deben notificar a los empleados que no tengan impuestos retenidos por ingresos, que pueden ser elegidos para el crédito por ingreso tributario de trabajo.
- Si el empleado lo requiere, el empleador debe proporcionar la Forma W-5 (*Crédito por Ingreso de Trabajo / Certificado de Pago por Adelantado*)

---

1. Este es el documentao EDIS FE858 (versión en español de FE394), una publicación de Food and Resource Economics Department, Florida Cooperative Extension Service, Institute of Food and Agricultural Sciences, University of Florida, Gainesville, FL. Publicado en Octubre 2010. Por favor visite la página electrónica de EDIS en <http://edis.ifas.ufl.edu>.

2. Fritz Roka, profesor asociado, Food and Resource Economics Department, University of Florida, Southwest Florida Research and Education Center, Immokalee, FL; Micahel Olexa, profesor, Food and Resource Economics Department, University of Florida, Gainesville, FL; Katherine Smallwood, estudiante, Levin College of Law, University of Florida, Gainesville, FL; Leo Polopolus, profesor emérito, Food and Resource Economics Department, University of Florida, Gainesville, FL; y Carol Fountain, editor, Food and Resource Economics Department, University of Florida, Gainesville, FL; Florida Cooperative Extension Service, Institute of Food and Agricultural Sciences, University of Florida, Gainesville, FL. La traducción del inglés al español estuvo a cargo del Dr. Filiberto Reyes-Villanueva.

**Este documento está diseñado para proveer información autorizada, segura y actualizada del tema. Sin embargo, ya que las leyes, reglas administrativas y las decisiones de la corte sobre las cuales está basado están sujetas a constantes revisiones, algunas partes de esta publicación podrían volverse obsoletas en cualquier momento. Esta publicación es distribuida en el entendimiento que los autores no están comprometidos en proporcionar asesoría profesional. Por estas razones, el uso de estos materiales por cualquier persona constituye un acuerdo para mantener libre de daño a los autores, al Institute of Food and Agricultural Sciences, y la University of Florida, así como por cualquier reclamo, daños o gastos que pueda incurrir cualquier persona como resultado de una referencia o confianza sobre la información contenida en esta publicación.**

El *Institute of Food and Agricultural Sciences / IFAS* (el instituto de alimentos y ciencias agrícolas) es una institución de oportunidades iguales, autorizado a proporcionar investigación, información educativa, y otros servicios, sólo a individuos e instituciones que operan sin discriminación en lo que concierne a raza, credo, color, religión, edad, inhabilidad, orientación sexual, sexo, estado civil, nacionalidad, opiniones políticas, o afiliaciones. U.S. Departamento de Agricultura, Servicio de Extensión Cooperativo, Universidad de Florida, IFAS, Programa de Extensión de Cooperativa de Florida A&M Universidad, y Juntas de Comisionados del Condado en cooperación.

el cual esta disponible en la oficina mas cercana del Servicio de Impuestos Internos (SII) o en la oficina de correos. Una vez que el empleador ha dado la noticia, no hay más responsabilidad, a menos que el trabajador elija seleccionar el crédito por ingresos tributarios del trabajo.

- Si un trabajador selecciona el pago adelantado del crédito por ingreso tributario de trabajo y presenta una forma W-5, el empleador debe de:
- Calcular el sueldo bruto del empleado. (Para empleados agrícolas, el sueldo bruto es interpretado como aquellos salarios sujetos a los Impuestos del Seguro Social y Seguro Medico.)
- Calcular el Seguro Social, Seguro Medico y Retención de Impuestos del empleado.
- Consultar las tablas en el SII Circular E, la *Guía de Impuestos del Empleador* y calcular el pago del Crédito Adelantado por Ingreso Tributario de Trabajo en base al salario bruto del empleado por periodo de pago.
- Añadir el Adelantado del Crédito por Ingreso Tributario de Trabajo al pago del empleado para el periodo pagado.
- Mostrar la cantidad de pagos Adelantados del Crédito por Ingreso Tributario de Trabajo durante el año, en la Forma W-2 del empleado.
- Conservar todos los registros durante cuatro años de los pagos Adelantados del Crédito por Ingreso Tributario de Trabajo. Esos registros deberán incluir la siguiente información:
  - Copia de la Forma W-5 del empleado.
  - Cantidad y fecha de los ingresos del empleado.
  - Fechas del periodo del empleo del trabajador.
  - Fechas y cantidades de los depósitos de impuestos realizados.
  - Copia del reembolso de los impuestos realizadas.

- En la Forma W-5, el trabajador debe mostrar si él o ella está casado (a) y si el cónyuge tiene una Forma W-5 vigente para el año. Si el empleado indica que el cónyuge tiene una Forma W-5 vigente, el empleador usara la tabla titulada *Certificado de Presentación de Casado con Ambos Cónyuges*.
- Los empleadores deben llenar los formularios formales con el Servicio de Impuestos Internos, Formulario 941, *Declaración Trimestral de Retorno de Impuestos del Empleador*, para empacadoras no agrícolas, enlatadoras y procesadoras o la Forma 943, *Reembolso Anual de Impuestos para los Empleadores Agrícolas*, para los empleadores.
- Los empleadores también deben presentar anualmente el 28 de Febrero, la Forma W-3, *Transmisión de los Ingresos y Declaraciones de Impuestos*, acompañado por la Forma W-2 de cada uno de los empleados a la Administración del Seguro Social (ver el documento de EDIS FE879, Seguro Social y Seguro Medico [Federal]).

## Reembolso del Empleador

Los empleadores son reembolsados por el SII por los pagos de Crédito Adelantados por Ingreso Tributario del Trabajo de la siguiente manera:

- El empleador deduce la cantidad de los pagos de Crédito Adelantados por Ingreso Tributario del Trabajo de su total responsabilidad en su retención de impuestos, conforme él o ella remita periódicamente pagos al SII.
- Si los Impuestos Federales retenidos no son suficientes para cubrir el importe de de los pagos del Crédito Adelantado por Ingreso Tributario del Trabajo a sus empleados, el empleador puede deducir el excedente de la contribución del empleado al Seguro Social y Seguro Medico.
- Si todavía hay un exceso de los pagos del Crédito Adelantado por Ingreso Tributario de Trabajo, el empleador puede deducir el excedente, de la contribución del Seguro Social y Seguro Medico del empleador.

- Si en cualquier nomina, los pagos del Adelantado del Crédito por Ingreso Tributario de Trabajo son mayores a los impuestos de ingreso retenidos y los impuestos del Seguros Social y Seguro Medico (incluyendo los impuestos compartidos del Seguro Social y Seguro Medico del empleado), el empleador puede hacer uno de los siguientes:
  1. Reducir proporcionalmente cada pago del Crédito Adelantado por Ingreso Tributario de Trabajo.
  2. Hacer un pago completo por la cantidad del Crédito Adelantado por Ingreso Tributario de Trabajo y tener cantidades completas, tratadas como un anticipo de la responsabilidad fiscal del empleador.

### **Elegibilidad del Empleado**

Los requisitos de elegibilidad para un pago Crédito Adelantado por Ingreso Tributario de Trabajo esta detallado en la Forma W-5. Ellos incluyen lo siguiente:

- Se espera que el ingreso salarial del empleado y el ajuste del ingreso bruto (incluyendo el del cónyuge), que cada una sea inferior a \$25,078, si hay solo un niño. Para más de un niño, el ingreso salarial debe ser menor de \$28,495. (Esas cifras cambian anualmente. Revise el SII).
- El trabajador generalmente debe tener un niño viviendo con el o con ella mas de la mitad del año, incluyendo cuando el niño esta fuera en la escuela o de vacaciones. (Un año completo para un niño adoptado.)
- Si está casado, el empleado debe llenar una declaración conjunta de retorno de impuesto, o si es elegible, una declaración como jefe de familia y que tiene a un hijo calificado.
- El empleado y su cónyuge deben tener, al menos veinte y cinco años de edad.
- Los empleados no son elegibles paraningún programa de beneficio, si los ingresos procedentes de inversiones (dividendos e

intereses) exceden los \$2,200 en un año determinado.

- El empleado debe presentar una Forma W-5 con su empleador. El empleado es el único responsable para determinar la elegibilidad cuando llena una Forma W-5.
- El empleado no debe tener ingresos en el extranjero, debe presentar una declaración anual de impuestos (Forma 1040), y debe esperar a ser elegible para Créditos Adelantados por Ingreso Tributario de Trabajo al siguiente año.
- Los empleadores debe parar de hacer pagos Adelantados del Crédito por Ingreso Tributario de Trabajo para el resto del año a los empleados que reciben un total de salarios compensables de \$25,078 (si es solo un niño) o 28,495 (si es más de un niño).

### **Agencia Responsable**

El Departamento de Tesorería

Servicio de Impuestos Internacional

Washington, D.C.20224

<http://www.irs.ustreas.gov>

Para las oficinas locales, ver el directorio telefónico para:

- Gobierno de los Estados Unidos
- Servicio de Impuestos Interno

Para información gratuita, marque 1(800) 829-1040.